



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 110013335-012-2020-00068-00
ACCIONANTE: YVETTE VIVIEN ARENAS BELTRÁN
ACCIONADA: NACIÓN-RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

**ACTA No. 201 – 2023¹
AUDIENCIA DE ALEGACIONES
ARTICULO 182 DE LA LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2023, siendo las 09:30 a.m., la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretaria Ad Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma Lifesize, con la asistencia de los siguientes.

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE:

- **APODERADO:** Delio Leonardo Toncel Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.103.741 T.P. 110749 del C.S. de la J.

PARTE DEMANDADA:

- **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL:** Apoderado Dr. César Augusto Contreras Suárez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.654.873 y T.P. 143958 del C.S. de la J. A quien se le reconoce personería para actuar en el proceso.

MINISTERIO PÚBLICO: El doctor **FABIO ANDRÉS CASTRO SANSA**, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que, de conformidad con el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Pruebas.

¹ <https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/f6b85668-0def-4f9c-bcbe-f3b056966d07?vcpubtoken=dc13335f-d936-40e5-b143-f4ac5c031974>

3. Alegaciones finales.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. PRUEBAS

En audiencia celebrada el 15 de junio de 2022, además de la suspensión del proceso se ordenó la reiteración de la prueba consistente en que la AFP Porvenir certificara, a la fecha de desvinculación de la señora Yvette Vivien Arenas Beltrán, es decir, al 11 de septiembre de 2019, cuál era el monto de su cuenta individual y si con ese monto podía acceder a la pensión de vejez.

El Despacho desistirá de dicha prueba toda vez que mediante sentencia de 07 de septiembre de 2022 proferida por el Juez 33 Laboral del Circuito de Bogotá y confirmada en el fallo de 30 de noviembre de 2022 se declaró la ineficacia del traslado al Régimen de Ahorro Individual y la afiliación de la señora Yvette Vivien Arenas Beltrán efectuada a la AFP Horizonte hoy Porvenir S.A.

En su lugar incorporará las mencionadas providencias y se cierra el debate probatorio.

III. ALEGACIONES FINALES

A continuación, se corre traslado a las partes para que se presenten alegatos de conclusión. Los argumentos expuestos quedan consignados en la videograbación anexa a la presente acta.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

SE FIJA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO, EL 29 DE SEPTIEMBRE A LAS 11.00 A.M.

Fungió como secretaria Ad-Hoc: Greissy Fernanda Palacios Moreno

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b40e8cc1131922c555edcb79137f50f659e5711fb7af82f498b6fcaaa319f23**

Documento generado en 06/10/2023 12:51:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>